

Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, remito a su Despacho

| | |
|-------------|---|
| Proceso: | Pago Directo (Proceso Especial) |
| Actuación: | Cancelación garantía mobiliaria. |
| Radicado: | 086344089001-2021-00340-00. |
| Demandante: | Banco de Bogotá S.A. |
| Demandado: | Guillermo Segundo Cervantes de la Cruz. |

En el cual se ha presentado informe de inmovilización por la Policía Nacional – Sijin automotores, de igual manera informe del parqueadero la Principal S.A.S., con respecto a la inmovilización del vehículo trabado en este proceso judicial. Para lo que ordene seguir. Sabanagrande, septiembre 29 de 2022.



SULVANY MARCELA PEÑA GUEVARA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL SABANAGRANDE, VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta el informe de inmovilización allegado por la Policía Nacional- Sijin Automotores, el cual se encuentra a folio 09 y 10 del expediente digital, se le informa a esta dependencia judicial, que, el vehículo con placas N° N° GJM-776 con número de chasis 93YRBB005LJ115804 y número de motor B4DA405Q056583, se encuentra inmovilizado en el parqueadero **LA PRINCIPAL S.A.S.**, sede Plato, Magdalena. Por lo tanto, se dejó dicho vehículo a disposición de esta dependencia judicial.

Ahora bien, en vista que la finalidad de la solicitud de aprehensión y entrega del bien para que los acreedores garantizados puedan asumir el control y tenencia de los bienes dados en garantía, no es otra que verificar que las autoridades policiales (SIJIN) hubieren dado cumplimiento a la orden dada por este Estrado Judicial sobre la detención del vehículo objeto del contrato de la garantía mobiliaria y ponerlo a disposición del solicitante.

Por lo anterior, y en los términos del artículo 2.2.2.4.1.26 del Decreto 1835 del 2015, se avista que efectivamente el vehículo de placas N° GJM-776 fue inmovilizado el 18 de junio de 2022 y puesto a disposición del solicitante en el parqueadero LA PRINCIPAL S.A.S., tal como consta en el acta de inventario N° 10325 suscrito por el funcionario Luis Alfonso Pineda de la Policía Nacional (SIJIN) presentada ante este Despacho Judicial el 22 de junio de 2022 a través del correo electrónico DEMAG.DPLATO@policia.gov.co. De igual manera, mediante auto de fecha 24 de agosto de 2022, se ordenó nuevamente la entrega de dicho vehículo favor del acreedor garantizado Banco de Bogotá S.A NIT 860.002.964-4; o a su apoderado judicial con plenas facultades o a quien este designe para la materialización de la entrega del vehículo

En este sentido, al verificarse que el objeto de la garantía mobiliaria se encuentra a disposición de la entidad solicitante se evidencia el cumplimiento de objeto de la solicitud de entrega.

Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande

En virtud de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande,

RESUELVE:

1. **DECRETAR** la terminación de aprehensión y entrega del vehículo objeto de garantía mobiliaria promovido por Banco de Bogotá S.A., contra de Guillermo Segundo Cervantes de la Cruz.
2. **DISPONER** la cancelación de las medidas cautelares decretadas y practicadas. Por Secretaría Oficiése a la Policía Nacional SIJIN.
3. . OFICIAR al Parquadero LA PRINCIPAL S.A.S. sociedad identificada con Nit 1.026.555.832-9 sede Plato, Magdalena, para que permita retirar el vehículo de placas N° N° GJM-776 con número de chasis 93YRBB005LJ115804 y número de motor B4DA405Q056583, el cual se encuentra en sus instalaciones por algún funcionario y/o persona autorizada por Banco de Bogotá S.A., identificada con NIT. 860.002.964-4. Oficiése en tal sentido a la dirección electrónica almacenamientoprincipal@gmail.com.
4. . Cumplido lo anterior, ARCHIVAR el expediente al tenor de lo dispuesto en inciso 5 del artículo 122 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO ISAAC NORIEGA HERNANDEZ

JUEZ

Firmado Por:

Ricardo Isaac Noriega Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Sabanagrande - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2de06c3e2b933e08c6cb4b97c958b5ece8f39b5dea75e75d19d088a42addca14**

Documento generado en 29/09/2022 03:47:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>